

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

LEGISLACION

I. REGISTRO CIVIL

Vigencia de la nueva ley del Registro Civil.—El Decreto-ley de 20 de junio de 1958¹ determina la entrada en vigor de la ley del Registro civil de 8 de junio de 1957 a partir de 1.º de enero de 1959.

El interés de esta Ley de la que hubimos de dar cuenta en su día justifica la alusión en este lugar de la disposición que señala el comienzo de la vigencia temporal de la misma.

II. ENSEÑANZA

1. *Titulos oficiales de los ingenieros del I. C. A. I.*—La Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de junio de 1958² ha venido a regular las pruebas a que habrán de someterse los Ingenieros electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, para obtener el título oficial de Ingeniero del I. C. A. I.

Los principales supuestos que ordena esta Orden son los siguientes: designación y composición del Tribunal, carácter del examen de un proyecto de conjunto a que habrán de someterse los solicitantes señalándose un régimen especial para los profesionales que lleven, al menos diez años en el ejercicio, derecho a que da lugar la obtención del título oficial, previsión de las normas futuras que se dicten para los graduados en este Centro con posterioridad a la citada Ley de Enseñanzas Técnicas.

2. *Adscripción de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional a efectos administrativos.*—Una Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de mayo de 1958³ señala los Cen-

¹ B. O. E. 1 de julio de 1958.

² B. O. E. 14 de junio de 1958.

³ B. O. E. 23 de mayo de 1958.